



**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**  
**(DOF 20-12-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>01)</b> 13-02-2020 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Presentada por el Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD). Se turnó a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 13 de febrero de 2020.</p>
01	<p><b>02)</b> 20-07-2020 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Presentada por la Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera. De la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 20 de julio de 2020.</p>
02	<p>23-03-2022 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para la adecuación con la reforma constitucional de la Ciudad de México. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 2 de marzo de 2022. Discusión y votación, 23 de marzo de 2022.</p>
03	<p>29-03-2022 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Diario de los Debates, 29 de marzo de 2022.</p>
04	<p>25-10-2023 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 434 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de octubre de 2023. Discusión y votación 25 de octubre de 2023.</p>
05	<p>20-12-2023 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**(Presentada por el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo  
parlamentario del PRD)**



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

**PRD**  
SENADO  
LXIV

Ciudad de México, viernes, 7 de febrero de 2020

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE**

El que suscribe **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Senador de la República y con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL** a la luz de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

➤ **Antecedentes. La reforma política de la Ciudad de México**

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Tras un largo proceso legislativo que inició en 2010 y concluyó en 2016, en 2013 se dio el primer paso para que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito federal y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano coincidieran en la pertinencia de analizar y determinar la totalidad del universo de iniciativas presentadas, que les fueran turnadas y que tuvieran como elemento esencial, una propuesta de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o cualquiera otra diversa propuesta de reforma legal, vinculadas a la materia de reforma política de la Ciudad de México, lo anterior dio origen a un dictamen<sup>1</sup> que fue el comienzo de la materialización de gran reforma de la Ciudad de México.

Aunadas a las iniciativas presentadas, el dictamen de referencia menciona que se encuentra "una de mayor amplitud temática y que manera destacada retoma las propuestas formuladas por el suscrito, entonces Jefe de Gobierno del otrora Distrito Federal; nos referimos a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la

---

<sup>1</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito federal y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2019. Véase: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/distrito\\_federal/docs/reforma\\_politica/Dictamen.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/distrito_federal/docs/reforma_politica/Dictamen.pdf)



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

Revolución Democrática propone reformas y adiciones a los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3o, primer párrafo, apartado A, primer párrafo; 17, séptimo párrafo; 18, tercer y cuarto párrafos; 21, noveno párrafo e inciso a) del decimo párrafo; 26, apartado B, primer párrafo; 27, fracción VI, primer párrafo, 28 fracción VII; 31 fracción IV; 40; 41, primer párrafo, fracciones I, primer párrafo, II, inciso a), III, apartado A, cuarto párrafo y apartado C, segundo párrafo; 43; 44; 55, fracciones III, primer párrafo y V, tercer y cuarto párrafos; 56, primer párrafo; 62; 71, fracción III; 73, fracciones III, numerales 3o, 6o y 7o, VIII, IX, XV, XXI inciso a), segundo párrafo, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX-C, XXIX-G, XXIX-I, XXIX-J, XXIX-K XXIX-N, XXIX-Ñ y XXIX-P; 76 fracciones V, VI y IX; 79, tercer párrafo, fracción I, segundo párrafo; 82 fracción VI; 89, fracción XIV; 95, fracción VI; 101, primer párrafo; 102, apartado B, quinto y noveno párrafos; 103, fracciones II y III; 104 fracciones III y VII; 105, fracción I, incisos a), c), d), e), f), h), j), k) y segundo párrafo, fracción II, segundo párrafo, incisos a), b), c), d), e), f) y g); 106; 107, fracción XI; 108, primero, tercero y cuarto párrafos; 109, primer párrafo; 110, primero y segundo párrafos; 111, primero y quinto párrafos; 117, primer párrafo y fracciones VIII, segundo párrafo y IX, segundo párrafo; 119, primero y segundo párrafos; 120; 121, primer párrafo y fracciones I, III, IV y V; 122, 123, apartado B, primer párrafo y fracciones IV, segundo párrafo y XIII, segundo y tercer párrafos; 124; 125; 127 primer párrafo y fracción VI del segundo párrafo; 130 séptimo párrafo; 131, primer



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

párrafo; 132; 133; 134, primero, segundo, quinto y séptimo párrafos y 135; en materia de reforma política de la Ciudad de México.

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa en referencia, las modificaciones a la Ley Fundamental tienen como propósito cambiar el régimen político del Distrito Federal; entre los argumentos que dan los iniciantes para tal efecto, se encuentran los siguientes:

“Esta iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como finalidad dar un paso decisivo en el largo e inacabado proceso de Reforma Política de la Ciudad de México, iniciado hace más de tres décadas como parte de la Reforma Política de 1977, para transformar la naturaleza jurídica de la Capital de la República y dotarla de una constitución y de poderes locales en condiciones similares a las de las demás entidades federativas.

La reforma que se propone tiene dos objetivos fundamentales: primero, mantener la condición de la Ciudad de México como Capital de la República y sede de los poderes de la Unión, bajo una regulación constitucional más adecuada a su condición de Ciudad Capital y, segundo, transformar la naturaleza jurídica de la Ciudad de México para que se le reconozca como una entidad federativa integrante del Pacto Federal con todas las facultades



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

constitucionales propias de esa calidad jurídica y dotarla de autonomía constitucional, lo que le permitiría que los capitalinos se den su propia Constitución Política y que cuenten con poderes locales facultados para ejercer el gobierno de la Ciudad, en todo lo concerniente a su régimen interior, sin la intervención de los poderes federales.

Con la finalidad de lograr la plena incorporación de la Ciudad de México al Pacto Federal, manteniendo su carácter de Capital de la República y de sede de los Poderes de la Unión, la reforma que proponemos pretende que la transformación del régimen constitucional de la Ciudad de México permita alcanzar tres grandes objetivos largamente buscados por sus habitantes:

- a) La transformación de la naturaleza constitucional de la Ciudad de México para transitar del modelo de un "Distrito Federal" al de una "Ciudad Capital", con autonomía constitucional, en condiciones similares al resto de las entidades federativas que integran el Pacto Federal,
- b) Mantener el carácter de la Ciudad de México como Capital de la República y sede de los poderes de la Unión, bajo una nueva relación entre los poderes federales y los de la entidad federativa, y



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

c) Transformar el régimen constitucional de la Ciudad de México

Para alcanzar los objetivos mencionados se buscó reformar los artículos 41, 43, 44, 122 y 124 constitucionales, para modificar la naturaleza jurídica y el régimen constitucionales de la Ciudad de México.

Dadas las características de conurbación de la Ciudad de México, se propone crear un Consejo de Desarrollo Metropolitano que permita conjuntar acciones y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, para avanzar en temas trascendentes para el desarrollo de la Megalópolis.

En cuanto al régimen interior de la Ciudad de México, se propone dotar de autonomía constitucional a la Capital; en tal sentido, el Constituyente tendría facultades para que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos diseñe las instituciones políticas y el régimen de gobierno de la entidad. En particular, en relación con el tercer orden de gobierno en la Ciudad de México se propone la creación de órganos colegiados de elección popular directa, que cumplan funciones de supervisión y de evaluación



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

del gobierno y del ejercicio del gasto público en ese orden de gobierno.

Además, se propone la plena integración de la Ciudad de México al Pacto Federal, para tal fin se buscamos reformar los artículos 71 y 135 constitucionales para dotar al Poder Legislativo de la Ciudad de las facultades de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión y de formar parte del Poder Reformador de la Constitución, en condiciones de igualdad con los estados de la Unión.

La iniciativa propuso reformar un total 54 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para armonizar todo el texto constitucional al cambio propuesto.”

#### ➤ Proceso legislativo

El 14 de diciembre de 2014, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda en materia de Reforma Política del Distrito Federal, del Senado de la República.

El 28 de abril de 2015, se suscribió un Acuerdo de Modificaciones de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito





Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

Federal; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, relativo al proyecto de dictamen sobre la Reforma Política de la Ciudad de México.

El 28 de abril de 2015, se aprobó en el Senado de la República, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fue enviado a la Cámara Revisora.

El 9 de abril de 2015, fue aprobada la Minuta con modificaciones devuelta por la Cámara de Diputados.

El 15 de diciembre de 2015, fue aprobado el Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.

➤ **Otros antecedentes vinculados al proceso de formulación del dictamen**

Por relación a las iniciativas referidas anteriormente, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión del 29 de enero de 2014 remitió al Senado de la República, el punto de acuerdo adoptado el 15 de enero de 2014 por la Asamblea Legislativa del



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

Distrito Federal, a fin de solicitar al Senado de la República el dictamen de las iniciativas que reformen diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, la del Distrito Federal y la de Estudios Legislativos, primera, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano. El punto de acuerdo en cuestión fue recibido por el Senado de la República el 4 de febrero de 2014.

Con base en el turno dado por la Mesa Directiva a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución General de la República en materia de Reforma a las Instituciones Políticas y de Gobierno del Distrito Federal, presentada el 20 de noviembre de 2013 por Senadores integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática en el Senado de la República, con fecha 4 de Marzo del presente año, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano, remitió al presidente de la comisión de Puntos Constitucionales su opinión en torno a la iniciativa de mérito.

Por otro lado, debe resaltarse que por su relación con el tema de la Reforma Política del Distrito Federal, también se tomó conocimiento de que con turnó a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Estudios Legislativos, se encuentran dos minutas procedentes de la H.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

Cámara de Diputados que atañen a planteamientos vinculados con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuya expedición y reforma compete al H. Congreso de la Unión.

➤ **Contenidos relevantes de la reforma constitucional en materia de reforma política de la Ciudad de México**

Se realizó una revisión del texto del artículo 122 constitucional para transformarlo de una disposición amplia sobre el régimen político y de gobierno del entonces Distrito Federal a partir de la enunciación de las facultades que corresponden a los poderes de la Unión y las atribuciones que competen a los órganos de gobierno, en una norma que enuncie de manera puntual las bases para que la Ciudad de México se dicte su propia Constitución Política.

En el artículo 44 constitucional se estableció el carácter de la Ciudad de México como capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, desde luego bajo el supuesto de que se trata de una parte integrante de la Federación mexicana y, en ese sentido, de una entidad federativa.

Se previó para los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, el mismo régimen de



**Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa**

**PRD**  
**SENADO**  
**LXIV**

responsabilidades a que en la Constitución General de la República se encuentran sujetos los titulares e integrantes de los Poderes de los Estados de la Unión, sin demérito del régimen de responsabilidades locales que se establecería en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Se realizaron las adecuaciones integrales a los distintos artículos de la Ley Fundamental de la República para hacer referencia a la Ciudad de México, en vez de al Distrito Federal; a las entidades federativas en vez de a los Estados y el Distrito Federal, y a las entidades federativas en vez de solo a los Estados, de acuerdo con la sistemática expositiva vigente de nuestro texto constitucional.

Se le atribuyó a la Legislatura local la función de órgano revisor de la Constitución Política de la Ciudad de México, sobre la base de la aprobación de las propuestas de reformas y adiciones con una votación calificada de dos terceras partes de los diputados presentes.

Se estableció también en el ámbito de la Legislatura Local, las atribuciones inherentes a la revisión de la cuenta pública, a través de la entidad de fiscalización del Poder Legislativo de la Ciudad de México.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

Se le atribuyó la titularidad del Poder Ejecutivo Local al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien tendrá a su cargo la administración pública de la entidad federativa y será electo en votación universal, libre, secreta y directa por un periodo que no podrá durar más de seis años, señalándose que quien haya ocupado esa titularidad por elección o por designación, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar el cargo, ni siquiera como interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. Corresponderá a la Constitución Política de la Ciudad de México establecer los requisitos para acceder al cargo y las facultades del Jefe de Gobierno.

Se sustituyó la referencia al "salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México", por "valor diario de la Unidad de Medida y Actualización" el cual representa la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de determinadas obligaciones.

En suma, las reformas sustanciales concernientes al nuevo régimen de la Ciudad de México, se encuentran básicamente en los artículos 40, 41, 43, 44, 71, 73, 76, 122, 124 y 135 constitucionales; no obstante esto, resulta necesario adecuar el texto de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para armonizarlos al nuevo régimen que se propone. Por tanto, el proyecto de Decreto contempló modificaciones a más de 50 preceptos constitucionales.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

➤ **Objeto de la iniciativa**

Realizar las adecuaciones integrales a los distintos artículos de la LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS para hacer referencia a la Ciudad de México, en vez de Distrito Federal, lo anterior, para estar en sintonía con el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE  
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 7o.-** Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

...

...



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

...

...

...

...

...

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 36.- Tanto el inculpado como el denunciante o querellante podrán solicitar de las oficinas o establecimientos públicos las copias certificadas de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante la Sección respectiva o ante las Cámaras.

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas, sin demora, y si no lo hicieren la Sección, o las Cámaras a instancia del interesado, señalará a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México sanción que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere. Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, la multa se hará efectiva en su contra.

ARTÍCULO 91.- Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México habrá un Contralor General, quien será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en la Ciudad de México a la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México y a su titular.

ARTÍCULO 92.- El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 93.- El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.





Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

PRD  
SENADO  
LXIV

### Transitorios

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, positioned above the printed name.

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**(Presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI)**



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

La suscrita, Claudia Edith Anaya Mota, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII, DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7o; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO, PARA QUEDAR COMO “DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; EL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 92 Y EL ARTÍCULO 93, TODOS ELLOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que se promulgo la primera Constitución en México, se contempló la figura de una ciudad capital, misma que durante el devenir histórico de nuestro país, ha sufrido diferentes modificaciones tanto de territorio como de denominación conforme a lo siguiente:

El 4 de octubre de 1824, se publicó el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, misma que en su artículo 50, fracción XXVIII prescribía:

**Artículo 50.** Las facultades exclusivas del congreso general, son las siguientes:



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

I. a XXVII. ...

**XXVIII.** Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la Federación, y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un Estado.

**XXIX. a XXXI.** ...

Bajo este contexto, el 20 de noviembre de 1824 se decretó la creación del Distrito Federal, tomando como centro la plaza de la constitución de la hoy Ciudad de México y un radio de 8 380 metros.

Cabe señalar que en esos tiempos la Ciudad de México funcionó como un cabildo, siendo el primer gobernador don José María Mendivil.

Bajo el Decreto de creación del entonces Distrito Federal, este se integró por varias ciudades o municipios, así como con pueblos y villas, siendo los límites iniciales propuestos los siguientes:

Al norte: La porción norte de la entonces Villa de Guadalupe Hidalgo, así como diversos terrenos de la hacienda de Santa Ana Aragón, pueblo del Peñón de los Baños y Ticomán.

Al oriente: La hacienda del Peñón de los baños, diversos terrenos de la hacienda de los Reyes, el pueblo de Santa Martha y la parte poniente de Ixtapalapa.

Al sur: Churubusco, Coyoacán, el pueblo de Axotla y diversos terrenos de la hacienda de San Borja.

Al poniente: Santa María Nonoalco, rancho de San Pedro y Santa Teresa, poniente de Tacubaya, Chapultepec y Tacuba, así como una porción territorial de la actual Delegación Azcapotzalco".

El 23 de octubre de 1835 se constituyó un congreso constituyente que aprobó un proyecto de Bases Constitucionales que suspendió la vigencia de la Constitución de



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

1824, publicándose en diciembre de 1836 una nueva legislación con el nombre de Leyes Constitucionales de la República Mexicana por lo que de conformidad con la Sexta Ley Constitucional, se suprimió el Distrito Federal quedando su territorio a cargo del Departamento de México.

No obstante lo anterior, en 1846 se restablece la vigencia de la Constitución de 1824, por lo que el Distrito Federal recobra el carácter que le daba dicha acta constitutiva.

Mediante Decreto de 16 de febrero de 1854,<sup>1</sup> se ensanchó la extensión que tuvo el Distrito de México, comprendiendo entre sus límites, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto en comento, las siguientes poblaciones:

"El Distrito de México se extenderá hasta las poblaciones que expresa este decreto y a cuantas aldeas, fincas, ranchos terrenos y demás puntos estén comprendidos en los límites demarcaciones y pertenencias de las poblaciones mencionadas. Por el norte próximamente, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec; al N.O., Tlanepantla; al poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fe; al S.O., desde el límite oriente de Huisquilucan, Mixcoac, San Ángel y Coyoacán; por el sur, Tlalpan; por el S.E., Tepepan, Xochimilco e Iztapalapa; por el O., el Peñon Viejo y entre este rumbo y el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco"

En el año de 1857, se expide "Constitución Política de la República Mexicana, sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1810 y consumada el 21 de septiembre de 1821"<sup>2</sup>, misma que estableció, en su artículo 46, que solo en caso de que los poderes federales fueran trasladados a otro lugar, en el territorio del Distrito Federal se erigiría el Estado del Valle de México.

El 26 de marzo de 1903, se expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, la cual establecía la división del territorio del Distrito Federal en 13

<sup>1</sup> [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080047666\\_T7/1080047666\\_008.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080047666_T7/1080047666_008.pdf). Decreto 4210.- Consultado el 19 de junio de 2020.

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf) Constitución Política de la República Mexicana, sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1810 y consumada el 21 de septiembre de 1821. Consultada el 18 de junio de 2020.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

municipalidades a saber: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

En 1917, se promulga la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, misma que en su artículo 43 prescribía textualmente:

“Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, **Distrito Federal**, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.”

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1928 se reformó el artículo 73, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup> dando nuevas bases para la organización política y administrativa y suprimiendo el sistema municipal en el Distrito Federal, encomendándose el gobierno del mismo al Presidente de la República, naciendo el Departamento del Distrito Federal, gobernado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal

Posteriormente el 10 de agosto de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformó el Artículo 73 fracción VI Constitucional, en el cual se establecía que el gobierno del Distrito Federal estaría a cargo del Presidente de la República, creándose la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como un órgano de representación ciudadana, integrado por 40 Representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 Representantes electos

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf) constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicación original.- Consultada el 18 de junio de 2020.

<sup>4</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_007\\_20ago28\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_007_20ago28_ima.pdf). Decreto de 20 de agosto de 1928. Consultado el 18 de junio de 2020.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.

Después de diversas reformas políticas para el Distrito Federal y diversas propuestas para transformar al Distrito Federal en un estado Federal, el 29 de enero de 2016 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, misma que tenía como base fundamental la de establecer al Distrito Federal como una entidad federativa, nombrada Ciudad de México, con un rango de Autonomía propio que entrañase dictarse su Constitución Política a la luz de las previsiones de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose la doble condición de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión.

Cabe señalar que el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, prescribió textualmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México."

No obstante lo anterior, se considera pertinente que se realice la armonización correspondiente a efecto de que, en coherencia con las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016, se haga referencia en la legislación vigente a la Ciudad de México y no al Distrito Federal, en virtud de que este ente federativo dejó de existir con la entrada en vigor del Decreto citado.

Ahora bien, el 31 de diciembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y después de la entrada en vigor del "Decreto por el que se declaran reformadas y



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, la misma se reformó sin que en dichas reformas se hubiese armonizado el texto de la Ley con la señalada reforma a la Constitución, por lo que se sigue haciendo referencia al Distrito Federal, entidad federativa que, como ya se manifestó, no existe, por lo que en ese orden de ideas, si bien es cierto que el artículo Décimo Cuarto Transitorio, mencionado en párrafos que anteceden, prescribe que las referencias al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, también lo es que los artículos transitorios constituyen disposiciones destinadas a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley, en tanto se regularizan las situaciones que precisan su existencia, por lo que es necesario reformar los artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que refieran al Distrito Federal, a efecto de que se realicen los cambios que exige la técnica jurídica y en dichos artículos se haga la reforma conducente.

Para clarificar la propuesta legislativa se expone el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>ARTÍCULO 7o.-</b> Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:	<b>ARTÍCULO 7o.-</b> ...
I.- El ataque a las instituciones democráticas;	I.- ...
II.- El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal;	II.- ...
III.- Las violaciones a los derechos humanos;	III.- ...
IV.- El ataque a la libertad de sufragio;	IV.- ...
V.- La usurpación de atribuciones;	V.- ...
VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a la Federación, a	VI.- ...



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

<p>uno o varios Estados de la misma o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;</p> <p><b>VII.-</b> Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y</p> <p><b>VIII.-</b> Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal.</p> <p>No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.</p> <p>El Congreso de la Unión valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictivo se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente ley y se estará a lo dispuesto por la legislación penal.</p>	<p><b>VII.-</b> ...</p> <p><b>VIII.-</b> Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p align="center"><b>TÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p>	<p align="center"><b>TÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 91.-</b> Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal habrá un Contralor General, quien será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno.</p> <p>Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en el Distrito Federal a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y a su titular.</p>	<p><b>ARTÍCULO 91.-</b> Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México habrá un Contralor General, quien será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno.</p> <p>Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en la Ciudad de México a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y a su titular.</p>
<p><b>ARTÍCULO 92.-</b> El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 92.-</b> El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las</p>





Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

<p>dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>	<p>dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p>
<p><b>ARTÍCULO 93.-</b> El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 93.-</b> El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.</p>

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción VIII, del primer párrafo del artículo 7o; la Denominación del TÍTULO QUINTO, para quedar como "DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; el artículo 91; el artículo 92 y el artículo 93, todos ellos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7o.-** ...

I.- a VII. ...



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o **de la Ciudad de México** y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal.

...

...

#### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ARTÍCULO 91.-** Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública **de la Ciudad de México** habrá un Contralor General, quien será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en **la Ciudad de México** a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y a su titular.

**ARTÍCULO 92.-** El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública **de la Ciudad de México**.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias,



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública **de la Ciudad de México**.

**ARTÍCULO 93.-** El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública **de la Ciudad de México** o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscribe**

**Claudia Edith Anaya Mota  
Senadora de la República**

**Dado en el Senado de la República a 14 de julio de 2020.**

Finalmente, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para la adecuación con la reforma constitucional de la Ciudad de México.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Honorable Pleno del Senado de la República:

Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

### I. METODOLOGÍA

- A. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno de la iniciativa materia del presente dictamen.
- B. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que las componen.
- C. En el apartado **Consideraciones**, quienes integran estas Comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.
- D. Por último, se presenta el Acuerdo que esta Comisión somete a la consideración del Pleno del Senado de la República.

### II. ANTECEDENTES

- 1) En la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de adecuación constitucional en relación a la reforma constitucional de la Ciudad de México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 2) Es así que, con fundamento en los artículos 177, 178 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, la Presidencia del Senado de la República remitió a la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad la iniciativa materia del presente dictamen en fecha de 13 de febrero de 2020, mediante oficio No. DGPL-2P2A.- 1413.257.
- 3) Consecuentemente, el día 19 de febrero de 2020, se recibió turno en la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad de la iniciativa materia del presente dictamen, suscrito por el Senador Primo Dothé Mata, Secretario de la Mesa Directiva del Senado de la República.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene por objeto reformar diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para hacer referencia a la Ciudad de México, en vez de Distrito Federal.

### IV. CONSIDERACIONES DE LAS DICTAMINADORAS

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y Estudios Legislativos Primera, de la LXIV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, Numeral 2, Inciso a, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178 y 182 del Reglamento del Senado de la República, son competentes para dictaminar la iniciativa señalada en el Apartado de "Antecedentes" del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Del análisis realizado a la iniciativa materia del presente dictamen, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras coincidimos con los planteamientos expuestos por el Senador proponente, siendo que la única modificación legal que se propone es hacer referencia a la Ciudad de México, en vez del Distrito Federal, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA.** De igual forma, estas dictaminadoras coincidimos en la necesidad de realizar diversas modificaciones a la iniciativa, a fin de armonizar los cambios planteados con la normativa local.

Por lo expuesto, los y las integrantes de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII, del artículo 7o., los artículos 91, 92, 93, así como la denominación del Título Quinto, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7o.-** Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I.- ... VII.-

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ARTÍCULO 91.-** Al frente de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** habrá una persona titular, quien será nombrada y removida en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la Ciudad de México a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la persona titular.

**ARTÍCULO 92.-** Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 93.-** La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Son todos los dictámenes de primera lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias. Los cuatro dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponibles en el monitor de sus escaños.

Con fundamento en los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, quedan de primera lectura.

23-03-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para la adecuación con la reforma constitucional de la Ciudad de México.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 2 de marzo de 2022.

Discusión y votación, 23 de marzo de 2022.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA LA ADECUACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 23 de Marzo de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para la adecuación con la reforma constitucional de la Ciudad de México.

A dicho dictamen se le dio primera lectura el pasado 2 de marzo.

El dictamen considera una iniciativa del Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 13 de febrero del 2020.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**(Dictamen de segunda lectura)**

**DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

Por favor, Secretaria.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

Entonces, se concede el uso de la palabra para presentar el dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos, a la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, a nombre de la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad. Por favor, Senadora.



Si no está ahorita presente vamos a decirle a la Senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, que, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, también lo presente.

En cuanto llegue la Senadora Claudia, entonces le daremos el uso de la palabra.

Por favor, Senadora Gloria. Tampoco se encuentra.

Entonces a Emilio Álvarez Icaza. Adelante, por favor, Senador Emilio Álvarez Icaza, mientras llega la Senadora Gloria y la Senadora Claudia.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Gracias, señora Presidenta.

Esta modificación es parte de un paquete, de un gran paquete de armonización legislativa que presentó el Senador Mancera, se trata de armonizar distintos ordenamientos federales en compás con la reforma constitucional que crea, por decirlo legalmente, el concepto de la Ciudad de México. Se trata de ir poniendo al día distintos instrumentos que daban cuenta del Distrito Federal.

Eventualmente podrá considerarse un trámite menor, pero este fue un largo anhelo de quienes vivimos y trabajamos en la Ciudad de México, de ser considerados como una entidad con plenitud de derechos, y lo que estamos viendo gradualmente es esa armonización legislativa.

En el Grupo Plural, señora Presidenta, vamos a votar a favor. En la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad hemos venido trabajando de manera sistemática y profunda, de hecho, esta comisión sustituye a lo que antes era conocido como la Comisión del Distrito Federal.

Ahora a partir de la LXIV Legislatura es conocida como la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad. De manera que anunciamos que votaremos a favor.

Y quiero utilizar este tiempo, señora Presidenta, también para llamar la atención en un tema que preocupa en demasía en la Ciudad de México. Hay una disputa jurídica-judicial en la Alcaldía Cuauhtémoc, y me parece de extraordinaria preocupación el precedente que ahí se quiere montar.

Puedo entender que la alcaldesa Sandra Cuevas esté sometida a un proceso judicial, puedo entender que haya distintas opiniones sobre su desempeño; pero lo que no se puede aceptar es un precedente en materia de una operación política y judicial que esté generando una intentona de revertir lo que la urna dio como un resultado legal y de un resultado legítimo.

Preocupa muchísimo que desde el gobierno de la Ciudad la Jefa de Gobierno quiera dirigir una operación de Estado, una operación jurídica y política para revertir una derrota que les dio muchísimo pesar.

En la Alcaldía Cuauhtémoc la ciudadanía, como en otras alcaldías de la Ciudad, mandaron un mensaje directo para que se entienda que en la Ciudad de México se castigan los errores y los excesos.

No se puede, no se puede buscar por la vía política y judicial obtener lo que no se dio en las urnas. Nos preocupa muchísimo ese precedente, nos preocupa muchísimo incluso que se haya ahí pretendido intentar construir un juicio político de una funcionaria que no tiene ni seis meses en el cargo.

Es muy importante que ahora el gobierno de la Ciudad atienda su historia y trayectoria. No se puede disputar en tribunales lo que la urna no dio.

Y, por supuesto, habrá que seguir el debido proceso, habrá que seguir la debida diligencia, habrá que seguir los accesos y acciones de justicia, eso no hay duda. Lo que no se puede es generar una operación de Estado para revertir lo que los y las ciudadanas en Cuauhtémoc decidieron como un gobierno legal, un gobierno constitucional y un gobierno legítimo.

Yo vivo en esa Alcaldía y debo platicar que, en el 18, sí, por supuesto que mi Alcaldía dio un triunfo contundente a Morena, ganaron con 350 votos en mi sección electoral.

En el 21, Morena obtuvo 80 votos. Sí hubo un voto de castigo en la Cuauhtémoc, sí hubo, como en otras alcaldías de la Ciudad.

Por supuesto que deben de seguir los procesos judiciales, no hay duda y que se atienda lo que se llama el debido proceso, pero lo que no puede hacerse es que, en la Ciudad de México, se reviertan los procesos que en las urnas se dio.

Utilizo este espacio para entonces mandar un mensaje que estaremos muy atentos a esa discusión, porque lo que no se puede es sentar un precedente de poner a una gobernante legítimamente electo por la vía de una operación política judicial.

Por lo anterior.

Es cuanto.

Muchísimas gracias.

**PRESIDE LA SENADORA  
ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ**

**La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea, si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Pregunto, si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto, de nuevo, ¿falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 89 votos en pro; cero votos en ...

Ah, falta la Senadora Caraveo, Covarrubias. Sigue abierto el sistema.

¿Ningún otro Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Senadora Nadia, Senadora Kenia.

¿Alguien más que falte de emitir su voto?

**VOTACIÓN**

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 93 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Gracias, Secretaria.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para la adecuación con la reforma constitucional de la Ciudad de México. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

29-03-2022

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Diario de los Debates, 29 de marzo de 2022.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 29 de marzo de 2022

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.– Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

## **PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-2P-016**

### **POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 7o., y los artículos 91, 92 y 93, así como la denominación del Título Quinto, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7o....**

I. a VII. ...

**VIII.** Las violaciones sistemáticas o graves, a los planes, programas presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.

...

...

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SER-VIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 91.** Al frente de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México habrá una persona titular, quien será nombrada y removida en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la Ciudad de México a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la persona titular.

**Artículo 92.** Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 93.** La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.—  
Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrup-ción, para dictamen.**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 25 de octubre de 2023	Sesión 24 Anexo II

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.....

5



## HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68; 80, párrafo 1, fracción I; 81, párrafo 1; 82, párrafo 1; 95 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

## DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, para que elabore el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

## METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.



- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la Minuta presentada, turnada y analizada.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero del 2020 el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de adecuación constitucional respecto de la reforma política del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
2. Con fecha 20 de julio del 2020 la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VIII, del primer párrafo del artículo 7º; la denominación del



Título Quinto, para quedar como "DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; el artículo 91; el artículo 92 y el artículo 93, todos ellos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Con fecha 23 de marzo del 2022 las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y Primera de Estudios Legislativos, presentaron para su discusión y votación al Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de adecuación constitucional en relación con la reforma constitucional de la Ciudad de México, la cual fue aprobado en lo general y en lo particular con 93 votos a favor.
4. Con fecha 29 de marzo de 2022 esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión recibió la Minuta materia del presente asunto.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

1. En el oficio que emite la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores con fecha 29 de marzo del 2022 se lee lo siguiente:

"Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, aprobado por el Senado de la República..."





2. En el contenido del dictamen que emitieron las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y Primera de Estudios Legislativos, aprobado por las dictaminadoras de la colegisladora, se aprecian las consideraciones **SEGUNDA** y **TERCERA**:

**SEGUNDA.** Del análisis realizado a las iniciativas materia del presente dictamen, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras coincidimos con los planteamientos expuestos por la y él proponentes, siendo que la única modificación legal que se pretende es hacer referencia a la Ciudad de México, en vez del Distrito Federal, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016.

**TERCERA.** De igual forma, estas dictaminadoras coincidimos en la necesidad de realizar diversas modificaciones a las iniciativas, a fin de armonizar los cambios planteados con la normativa local.

En ese sentido es que la colegisladora, por medio de sus órganos de dictaminación, y posteriormente aprobado por el Pleno del Senado de la República, determinó aprobar los resolutivos siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión, una vez analizada la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, remitida por el Senado de la República, concluye que los propósitos que dicho Proyecto de Ley pretende adecuar las disposiciones de la referida Ley al marco jurídico constitucional y legal donde se cambia la denominación del, entonces Distrito Federal, al de la Ciudad de México, lo cual implica darle cabida a la naturaleza jurídica de esta



última como una parte integrante de la Federación mexicana tal y como esta dictaminadora ha resultado en caso diverso puesto a su consideración.

En ese sentido, reafirmamos que el criterio de la Reforma Política del Distrito Federal y denominar al asiento de los Poderes de la Unión como Ciudad de México, es el otorgar a los habitantes de la capital del país un estatus de paridad e igualdad respecto de los demás ciudadanos pertenecientes a las demás entidades federativas, para que dejaran de ser "ciudadanos de segunda" y que sus derechos fueran iguales a los demás integrantes de la sociedad mexicana.

El otro aspecto importante de dicha reforma es que a la Ciudad de México es el dar una mayor independencia política a esta entidad federativa respecto de los Poderes de la Unión, ya que la figura del Distrito Federal propende a subordinar a éste a las decisiones políticas fundamentales de los poderes federales que tienen sus asientos en el territorio capitalino.

Es por ello que esta dictaminadora considera que la propuesta hecha por la colegisladora es procedente, ya que forma parte de las adecuaciones a la reforma constitucional que dio vida a la entidad federativa denominada Ciudad de México.

**SEGUNDA.** En lo que respecta a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta es una disposición vigente en lo tocante a la responsabilidad política de los funcionarios públicos, ya que en lo que se refiere a la responsabilidad administrativa es aplicable la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior en razón de lo que dispone el artículo **TERCERO** transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio del 2016, que, en su último párrafo señala:



"Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas quedarán abrogadas la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se derogarán los Títulos Primero, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

**TERCERA.** Para una mejor comprensión de la reforma propuesta por la colegisladora es que esta dictaminadora decidió elaborar el siguiente cuadro comparativo para apreciar los beneficios de la misma:

<i>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</i>	<i>Minuta aprobada por el Senado de la República 23 de marzo del 2022</i>
<p><b>ARTÍCULO 7º. - ...</b></p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.-</b> Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del <del>Distrito Federal</del> y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del <del>Distrito Federal</del>.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 7º ...</b></p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Las violaciones sistemáticas o graves, a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la <b>Ciudad de México</b> y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la <b>Ciudad de México</b>.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>TÍTULO QUINTO</b></p> <p><b>DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO <del>DEL DISTRITO FEDERAL</del></b></p> <p><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 91.-</b> Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública del</p>	<p><b>TÍTULO QUINTO</b></p> <p><b>DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO <b>DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></b></p> <p><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p><b>Artículo 91.</b> Al frente de la Secretaría de la Contraloría General de la <b>Ciudad de</b></p>



~~Distrito Federal~~ habrá un ~~Contralor General~~, quien será nombrado y removido libremente por el ~~Jefe de Gobierno~~.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en el ~~Distrito Federal~~ a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y ~~a su titular~~.

**ARTÍCULO 92.-** ~~El Contralor General designará y removerá libremente a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.~~

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del ~~Distrito Federal~~.

**ARTÍCULO 93.-** ~~El servidor público afectado por los actos o resoluciones de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta ley.~~

**México** habrá **una persona titular**, quien será nombrada y removida **en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México**.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la **Ciudad de México** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y **a la persona titular**.

**Artículo 92. Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.**

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la **Ciudad de México**.

**Artículo 93. La persona servidora pública** afectada por los actos o resoluciones de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.



En dicho cuadro se pueden apreciar los siguientes cambios a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

1. Se cambia la denominación de "Distrito Federal" por el de la "Ciudad de México" en virtud de la Reforma Política del Distrito Federal del año del 2016.
2. Para dar una mayor certeza jurídica, la minuta cambia la denominación de "Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal", por el de "Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México". Asimismo, el término "Contralor General" pasa a ser "persona titular" de la Secretaría de referencia.
3. Se clarifica que el nombramiento o remoción del titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se hará en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Se estipula que el nombramiento y remoción de los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, entidades paraestatales y de los órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México se hará en términos de la legislación aplicable y ya no será atribución del titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Se cambian los términos "servidor público" por el de "persona servidora pública" y el del "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal" por el de "Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México" para tener mayor precisión respecto de la legislación vigente en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 7o., y los artículos 91, 92 y 93, así como la denominación del Título Quinto, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

**Artículo 7° ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Las violaciones sistemáticas o graves, a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la **Ciudad de México** y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la **Ciudad de México**.

...

...

### **TÍTULO QUINTO**

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
ÓRGANO EJECUTIVO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 91.** Al frente de la Secretaría de la **Contraloría General de la Ciudad de México** habrá una **persona titular**, quien será nombrada y removida en términos de la **Constitución Política de la Ciudad de México**.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la **Ciudad de México** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la **persona titular**.



**Artículo 92.** Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 93.** La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 20 del mes de julio del 2022**

**LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

25-10-2023

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 434 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de octubre de 2023.

Discusión y votación 25 de octubre de 2023.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

# Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 25 de octubre de 2023

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Xavier González Zirión, del Grupo Parlamentario el PRI, hasta por cinco minutos.

**El diputado Xavier González Zirión:** La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales en cualquier gobierno, ya que desempeñan un papel crucial en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la corrupción.

Permiten que la ciudadanía esté informada sobre las acciones de sus representantes y funcionarios públicos, lo que es esencial para una toma de decisiones informada y una participación ciudadana efectiva.

Por el contrario, cuando los funcionarios no son supervisados adecuadamente existe un gran riesgo de malversación de fondos, sobornos y prácticas corruptas, esto genera un costo económico y social significativo. Por lo que toca a la Ciudad de México no podemos olvidar los grandes y múltiples casos de corrupción que han sido una constante en el gobierno de la capital del país, ejemplos tenemos muchos.

Pero, el caso de corrupción más emblemático sin duda lo constituye la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México. En mayo de 2021, el paso elevado y los dos últimos vagones del tren se desplomaron sobre la avenida Tláhuac, cerca de la estación Olivos. Este accidente se convirtió en el caso más mortífero del Metro en 50 años, ocasionando la muerte de 27 personas y dejando un centenar de personas heridas y este caso se dio por actos de corrupción durante la construcción de la Línea 12 del Metro y también por desvíos de recursos que evitaron que el mantenimiento adecuado se le diera no solo a esta línea, sino a todo el sistema de transporte colectivo.

Este no es el único caso de corrupción en la ciudad, empleados sindicalizados del gobierno de la capital acusan que se les ha robado 300 millones de pesos correspondientes a los rendimientos del Fonac, este dinero fue utilizado para promover la imagen de Claudia Sheinbaum por todo el país, desvío de recursos sinigual en la historia reciente de la capital. Esta misma práctica corrupta fue replicada del modelo de robo a los empleados de Ciudad de México de sus aportaciones del ISSSTE. Estos casos de corrupción lastiman profundamente a todas y todos los que vivimos en la Ciudad de México, no merecemos un gobierno ineficaz. El actual gobierno de la ciudad...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Un momento, diputado Xavier González Zirión. Diputado Godoy, ¿con qué objeto?



**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Es de orden y lo quiero argumentar, señora presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Yo supongo que el diputado está consciente que ellos son 70 diputados y nosotros somos 200, y debería de estar consciente que habíamos tomado un acuerdo, que también aplica a ellos o a los demás partidos, de que son dictámenes de consenso y que no son de un grupo parlamentario y no es este el lugar para dirimir, en los dictámenes de consenso, las diferencias políticas que tenemos. Tratamos de llevar esta sesión en orden en ese sentido y quiero llamar al orden en ese sentido a...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado Godoy. Diputado orador, mire, hemos tomado un acuerdo que ha prevalecido una conciencia en cuanto a la imparcialidad en los dictámenes de consenso, para no politizarlos, toda vez que ya fueron verdaderamente procesados en forma y fondo en dichas comisiones y que facilitan también, no solo la calidad sino el desempeño del debate, para lo cual yo le pediría tomar en cuenta esta situación en la que estoy vertiendo en este momento, para que podamos continuar en la mejor forma con este dictamen.

Diputada Guadalupe... Un momento, diputado orador. Diputada Guadalupe Chavira, ¿con qué objeto?

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa**(desde la curul): Por el mismo. Moción de orden, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada Chavira.

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa** (desde la curul): Porque si queremos entrar al debate de fondo, yo pediría que entonces también me permitan para rectificación de hechos, pero no es el caso.

A mí creo que me preocupa que lo argumentado no va a tener un debate de parte de nosotros y a mí sí me gustaría que se retiren del Diario de los Debates los dichos, y si no, señor diputado, presente su denuncia ante la Función Pública y ante la Contraloría. Aquí no venga usted a hacer de esto un show o un cabaret.

Si tiene pruebas, usted anda en campaña, usted quiere ser senador de la ciudad, pero le quiero decir que usted no va a llegar ni, aunque venga en un elefante, como lo hizo en Las Lomas, porque usted llegó al grado de ridiculizar la política.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado Chavira.

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa** (desde la curul): Es cuanto.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada Chavira. Este criterio para el retiro de los dichos en la tribuna se lleva a la Mesa Directiva y es ahí donde se va a dirimir. Continúe el diputado, por favor, en los términos que habíamos acordado de imparcialidad y del buen sentido del debate.

**El diputado Xavier González Ziri6n:** Aclarando que este dictamen es un dictamen específicamente sobre la Contraloría, y, por lo tanto, que tiene que ver con temas y actos de corrupción y que a ustedes les va a servir también para controlar al gobierno que sigue, que no van a encabezar.

El actual gobierno de la ciudad no ha dejado de desviar miles de millones de pesos para apuntalar con resultados muy pobres, como se notó en el fallido evento del estadio Azul a sus respectivas corcholatas. Estos desvíos deben de ser revisados por la Contraloría y castigados con todo el peso de la ley. En el año 2015 nuestra...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Un momento, diputado orador. De nueva cuenta.

Sí, diputado Godoy, ¿con qué objeto?

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): De orden nuevamente, señora presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Sí, adelante, diputado Godoy.

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Creo que ya se excedió y si no corrige el rumbo de su discurso vamos a votar en contra.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado Godoy. Tomamos nota.

Diputada Lidia Pérez Bárcenas, ¿con qué objeto?

**La diputada Lidia Pérez Bárcenas** (desde la curul): De orden, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Lidia Pérez Bárcenas** (desde la curul): Presidenta, yo soy secretaria de la Comisión de Transparencia, ese dictamen llegó a la Comisión de Transparencia y el presidente no... El proponente no llegó a la comisión a plantear lo que en este momento está planteando.

Por eso, como responsable de esa comisión, le pido que cuide que presente el dictamen en manera institucional, porque si no, entonces vamos a retirar el apoyo de ese dictamen, porque así no se discutió en la comisión. Es cuanto.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada. Continúe el orador de la mejor forma posible, hay que... Estamos en un dictamen que es de consensos, para lo cual le pido su comprensión, por favor, en el tema de su debate, por favor.

**El diputado Xavier González Zirión:** Muy bien. Correcto, presidenta. En el año 2015 nuestra Constitución general se reformó para crear el Sistema Nacional Anticorrupción, aquel órgano de transparencia que ha sido completamente desarmado, a este gobierno le incomoda decirle al pueblo cuánto gasta, cómo lo gasta y en los bolsillos de quienes acaba.

Por todo esto es que el PRI votará a favor del presente dictamen, que sin duda será un elemento en pro de la vigilancia de gobiernos presentes y futuros de la Ciudad de México. Dar certeza jurídica a la designación de la Contraloría General de la Ciudad de México es dar un paso más en el combate a la corrupción y un esfuerzo mayor para el fortalecimiento de nuestras instituciones. Por un gobierno a la altura de nuestro pueblo, el PRI acompaña esta propuesta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado Xavier González Zirión.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra lo suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** No, perdón. ¿No está suficientemente discutido?, pregunto.

No tenemos oradores para hablar en contra. A ver, si no está suficientemente discutido esperaríamos a que pusieran un orador en contra, pero si el dictamen ya fue consensuado y lo que no les pareció fue el contenido del...

Anotamos a quien nos digan, diputada Chavira. Diputada Chavira, pase usted a la tribuna, con mucho gusto. Diputada Chavira, en contra.

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada Chavira.

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa:** Miren, tengo que subir en contra, ¿verdad?, porque si no, no podemos argumentar, porque pareciera que se puede volver costumbre usar esta tribuna cuando se construyen dictámenes en consenso y se viene aquí, de manera soterrada, sorpresiva, vía un albazo legislativo, a querer argumentar un avance que nos parece importante, pues nosotros estamos a favor de la rendición de cuentas.

Y si algo ha sido escrutinado, ha habido un escrutinio muy, muy de fondo en el tema de la Línea 12 y en el tema del Metro y en el tema de la rendición de cuentas que ha hecho el gobierno de la ciudad, yo quisiera saber si en otros gobiernos también se evalúa con esa misma pulcritud. Porque pareciera que se ve en otros lugares y no se observa lo que nosotros hemos avanzado en materia de rendición de cuentas. Hoy la Contraloría de la Ciudad de México es aprobada por el Congreso de la Ciudad, hay un área específica para el caso de la investigación de la Línea 12 y que toda esa información es información pública.

Entonces, me parece que si el abono de toda esta propuesta que se ha presentado es para construir un mejor sistema de rendición de cuentas estamos de acuerdo. Sin embargo, no se puede venir con un discurso de sorprender y de querer ahondar en temas que me parece que ya están suficientemente discutidos.

Entonces, diputada presidente, yo exhorto a que la Presidencia y la Junta de Coordinación Política traten de encontrar una mejor forma de que el debate político vaya a los temas de fondo. Si hay un interés por supuesto de esta Cámara de Diputados en contribuir en una de nuestras funciones constitucionales, que es el sistema de rendición de cuentas, que es el control que se tiene que ejercer por parte de la Cámara de Diputados para obligar al ente, a los entes, al Poder Ejecutivo, a rendir cuentas.

Hagamos este ejercicio, que estos dictámenes que van por consenso, que se construyen en el tiempo y que la mayoría, porque para que esto lograra avanzar, fue producto de la voluntad política de todas las partes, no fue producto solo de una de las partes, sino fue producto de un ejercicio de debate abierto y que estamos dispuestos sí, la bancada mayoritaria siempre y cuando, a votar a favor de temas que estén en el orden constitucional republicano, democrático y de un sistema de rendición de cuentas, pero no es admisible que se venga a usar esta tribuna para un uso político abiertamente. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada María Guadalupe Chavira. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, hasta por cinco minutos, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del PRI.

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik:** Con su venia, señora presidenta. Buenas noches compañeras y compañeros.

Quisiera aprovechar estos minutos para hacer una reflexión. El dictamen que estamos discutiendo viene ya del Senado de la República, lo importante es el fondo del dictamen.

Abona a la transparencia, que creo que todos coincidimos en esa parte, lo importante que es para las y los ciudadanos, no solo de la Ciudad de México, sino del todo el país. Por eso hoy es muy importante que podamos sumarnos a este tipo de propuestas que enriquecen, que fortalecen nuestro sistema de gobierno y, sobre todo, esa transparencia que le da tranquilidad y seguridad a las y los ciudadanos.

Hoy por eso, como grupo parlamentario en el PRI, nos estamos sumando a esta propuesta, a esta propuesta que viene, sí suscrita por una senadora de nuestro partido, pero también proviene de un senador del Partido de la Revolución Democrática y algunos otros senadores que se suscribieron, considerando la importancia del tema de transparencia.

Claro que en esta tribuna se pueden decir muchas cosas del tema político, porque es la más alta tribuna del país y así se ha hecho en cada uno de nuestros grupos parlamentarios en diferentes dictámenes.

Hoy, en este momento lo que a mí me gustaría pedir es que podamos consensuar, que podamos avanzar y no dejemos a un lado, y permitamos que este avance que ya venimos dando, porque hoy ya como Cámara revisora

estamos avanzando en él, podamos darle esa certeza y esa seguridad a las y los ciudadanos de la Ciudad de México.

Como les decía, el Grupo Parlamentario del PRI, claro que votará a favor, y yo confío en que las y los diputados de los grupos parlamentarios que aquí estamos representados, que representamos a nuestros distritos, a nuestros estados, podamos sumarnos en pro de lo que es la transparencia y la rendición de cuentas. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada Sue Ellen Bernal Bolnik.

No habiendo más oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Sí. Diputado Triana, ¿con qué objeto? Diputado Romero Hicks, ¿con qué objeto? Sonido en la curul del diputado. —Un momento, diputada secretaria. Adelante, diputado Romero Hicks.

**El diputado Juan Carlos Romero Hicks**(desde la curul): Muchas gracias. Quisiera hacer un comentario muy breve y muy respetuoso. Esta propuesta es de consenso, es una minuta y el contexto es muy sencillo, el año 2016 la Ciudad de México logró tener una Constitución, varios de nosotros fuimos constituyentes.

Esta reforma se debió haber hecho en 2016, para armonizar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, nos llega como minuta, se vota en consenso, es un pendiente de decir ya... en donde se está poniendo el cambio de nombre de Distrito Federal a Ciudad de México y estamos ubicando en la Constitución local de la Ciudad de México y las leyes reglamentarias lo necesario. Esa es la armonización. Con todo respeto considero que, porque presido la comisión, la recibimos la dialogamos, pero debe proceder a favor, y cualquier otra consideración, es de otra naturaleza.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias. Gracias, diputado Romero Hicks.

Diputada Chavira, ¿con qué objeto? Sonido a la curul 260. Adelante, diputada.

**La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa**(desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Una moción de orden también. Decirle, coincido con lo planteado, qué finura para plantearlo el diputado del Partido Acción Nacional. Evidentemente es armonizar. A mí me tocó ser presidenta de la Comisión de Administración Pública e hicimos que a la Constitución se hicieran todas las leyes secundarias. Está muy bien.

El tema es que me hubiera gustado que con esa pulcritud hubieran subido a argumentar algo que está pasando aprobado por consenso. Entonces por eso, mi propuesta, presidenta, es que normemos que los debates para cuando se presentan dictámenes de consenso no se pueden subir tantos vituperios, tanta subjetividad por el que subió a la tribuna. Eso sería mi solicitud.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada. Muchas gracias, diputada Chavira. Lo vamos a conversar con la Junta de Coordinación Política y asimismo con los coordinadores parlamentarios para que puedan conminar a los diputados para cuando se presenten los dictámenes en el sentido de imparcialidad y que sean de consenso se lleven a cabo de esa forma.

Continúe la Secretaría, por favor.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.**

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos para que las y los diputados presenten en el salón de sesiones y aquellos que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital, procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital para dar cuenta del resultado de la votación.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 434 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 434 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **Y pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 7o., y los artículos 91, 92 y 93, así como la denominación del Título Quinto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7o.- ...**

**I.- a VII.- ...**

**VIII.-** Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.

...

...

### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 91.-** Al frente de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México habrá una persona titular, quien será nombrada y removida en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la Ciudad de México a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la persona titular.

**ARTÍCULO 92.-** Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 93.-** La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.